

---

## REAGRUPAMIENTO

---

La mayor aspiración de muchas de las personas inmigradas cuando ya tienen trabajo y vivienda es poder tener con ellos a su familia. Las leyes españolas reconocen el derecho al reagrupamiento familiar.

**Los requisitos principales son:** la persona que lo haya solicitado, debe haber residido en España como mínimo 1 año y tener permiso por 1 año más, poseer vivienda propia o alquilada, tener medios de subsistencia suficientes para mantener a su familia.

El tiempo de residencia legal que se le concede al familiar está vinculado al de la persona que la solicita. Se pueden reagrupar el esposo o esposa del residente, los hijos o hijas menores de 18 años o mayores de edad con alguna discapacidad, menores de 18 años cuando el residente sea su representante legal, y los padres o madres del residente o su cónyuge siempre que estén a su cargo.

---

## NIE (Número de Identidad de Extranjero)

---

El Número de Identidad de Extranjero es el identificador del extranjero/a que se le otorga a aquellas personas extranjeras que obtengan un documento para permanecer en territorio español, a los que se les haya abierto un expediente de extranjería y a aquellos que por intereses económicos, profesionales o sociales se relacionen con España. Tener un Número de Identidad de Extranjero no acredita en todos los casos una situación legal en España.

**Lugar de solicitud:**  
Comisaría Nacional de Policía  
Avenida Rodrigo de Padrón 3  
Tfno.: 981551100

---

## TIE Tarjeta de Identidad del Extranjero

---

Es una Tarjeta de Identidad del Extranjero, similar o NIE, que se les otorga a las personas extranjeras a las que se les haya expedido un visado o autorización para permanecer en España por más de 6 meses.

**Lugar de solicitud:**  
Comisaría Nacional de Policía  
Avenida Rodrigo de Padrón 3  
Tfno.: 981551100

---

## Tarjeta de Trabajador/a Transfronterizo/a y de Estudiante

---

Esta tarjeta es similar al TIE, y deberán solicitarla aquellas personas que se encuentren en España en estancia de estudios o investigación, por un período superior a 6 meses. Y aquellas personas que sean trabajadoras transfronterizas.

**Lugar de solicitud:**  
Comisaría Nacional de Policía  
Avenida Rodrigo de Padrón 3  
Tfno.: 981551100

# VIVIENDA

*La vivienda es una necesidad básica, que debe cumplir con las condiciones mínimas, tanto si se trata de alquiler como de compra.*

## ALQUILER

El acuerdo de alquiler es un acuerdo privado entre dos personas: propietario/a e inquilino/a.

**La documentación necesaria para alquiler suele ser:** DNI, Pasaporte o NIE

Algunas veces también se solicita una copia del contrato de trabajo o de las nóminas, pero esto depende del arrendatario/a. También pueden solicitar un aval bancario para garantizar que tienen dinero para cubrir las cuotas mensuales de alquiler.

**Condiciones económicas:** normalmente se solicita el pago de 1 mes por adelantado en concepto de depósito o fianza. El propietario/a devolverá este monto al inquilino/a cuando finalice el contrato siempre que no exista ningún desperfecto en el inmueble, por lo que es aconsejable realizar un inventario de todo lo que contiene el piso junto con el contrato firmado por ambas partes.

El propietario/a debe acreditar con un recibo o pago mensual del alquiler, tanto si se hace el pago por transferencia bancaria como si es en efectivo. La vivienda solo se

puede realquilar de forma parcial, es decir, por habitaciones, siempre y cuando el propietario/a lo autorice por escrito. En el contrato deberá constar si es responsabilidad del propietario/a pagar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), la recogida de basura, los gastos de la comunidad o los desperfectos de la vivienda, o, si por el contrario, corresponde al inquilino/a.

## COMPRA

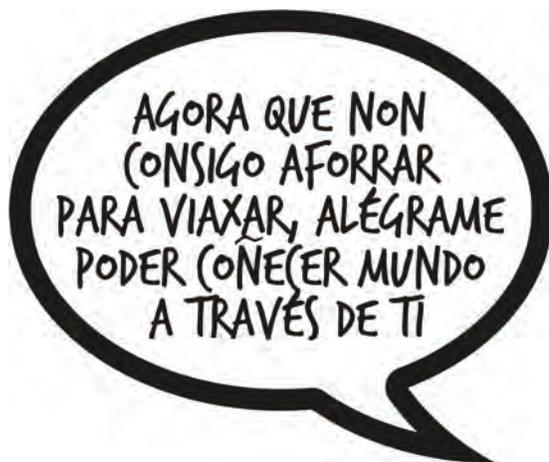
En España, la adquisición de una vivienda en propiedad supone un gasto muy elevado. Los ahorros no suelen ser suficientes para cubrir el coste de la misma, por lo que normalmente se hace necesario solicitar un crédito a una entidad bancaria. Es fundamental conocer las condiciones económicas que ofrecen las diferentes entidades bancarias y cajas de ahorros: intereses, gastos de tramitación e impuestos. Se debe leer atentamente el contrato y las condiciones de financiación.

Si la vivienda es de segunda mano es recomendable consultar en el **Registro de la Propiedad** la situación jurídica de la misma para saber quién es su propietario/a y si está libre de cargas económicas.

Las administraciones públicas ofrecen información y asesoramiento sobre cómo acceder a una vivienda y los diferentes programas de ayuda. También promueven la construcción de vivienda de protección oficial y de carácter social, tanto para compra como para alquiler.

**Más información:**

Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras  
Área Central s/n  
Tfno.: 981541982



# EMPLEO

*Parece obvio que uno de los motivos más recurrentes para emigrar es encontrar un trabajo o mejorar las condiciones de vida que se tienen en el país de origen. Pero para que las personas de nacionalidad extranjera puedan trabajar en el estado español deben tener más de 16 años, contar con la autorización administrativa de trabajo y de residencia. Las solicitudes de autorización deben presentarse en las dependencias de Trabajo o en oficinas de Extranjería de las diversas capitales provinciales. También puedes recurrir a los servicios de atención a la población extranjera de los Ayuntamientos, a los sindicatos u otras entidades especializadas en asesoramiento jurídico a personas inmigrantes.*

## AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA POR CUENTA AJENA (asalariado/a)

Se trata de un permiso necesario para trabajar como asalariado/a contratado/a por una empresa.

### Tipos de autorización:

- Inicial, tiene una vigencia de un año y permite trabajar en una profesión, en un ámbito geográfico determinado.
- Autorizaciones renovadas, se puede renovar por dos períodos sucesivos de dos años con la finalidad de desarrollar una actividad determinada.
- Autorización permanente, al tener cinco años de actividad continuada se puede acceder a la residencia permanente en las mismas condiciones que los nacidos/as en el país.

La persona que contrata o la empresa es la encargada de presentar la solicitud de autorización cuando el trabajo es por cuenta ajena.

### El trabajador/a tiene que presentar:

- Copia del pasaporte.

- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial.
- Tres fotografías.
- Documentación acreditativa de su cualificación laboral o profesional.

### La persona o empresa que ofrece el empleo tiene que presentar:

- NIF o CIF.
- Número de inscripción en la Seguridad Social o un documento que acredite que está exento.
- Oferta de empleo, con los elementos y condiciones de trabajo.
- Memoria de actividades de la empresa y del puesto de trabajo.

## AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA POR CUENTA PROPIA

Si la persona extranjera es emprendedora y desea instalar su propio negocio es aconsejable que se asesore con las administraciones locales sobre los requisitos para iniciar la actividad.

### Pasos:

1. Disponer de una autorización de trabajo por cuenta propia.
2. Proyecto de inversión real, creación de puestos de trabajo y licencia.
3. Para dar de alta el negocio se deben tramitar diversas licencias y permisos en el Ayuntamiento (licencia urbanística y licencia de actividades) en la Agencia Tributaria (permiso para poder ejercer una actividad), Seguridad Social (empresador/a y empleados/as deben estar dados de alta).

### INEM

En el caso de disponer de autorización para trabajar y estar en el paro, se aconseja inscribirse en el Instituto Nacional de Empleo.

### Lugar:

Rúa Ramón Piñeiro 7-9, Bajo  
Santiago de Compostela



# SALUD

*Toda persona que vive en España tiene derecho a la atención sanitaria, independientemente de su situación administrativa. La atención sanitaria pública es gratuita y competencia de las diferentes comunidades autónomas. Los ayuntamientos asumen, asimismo, competencias de salud pública y participan en actividades de prevención y promoción de la salud. Existe también un sistema de salud privado al que pueden acceder mediante el pago de los servicios solicitados.*

## Lugar:

Centro de Salud de Fontiñas  
Rúa Londres 2-4  
Santiago de Compostela  
Tfno: 981577670  
www.sergas.es

Todos los trámites previos para poder acceder al servicio de salud se realizarán en el Instituto Nacional de la Seguridad Social y una vez reconocida la situación de beneficiario/a o asegurado/a podrá ir al centro de salud a tramitar la tarjeta sanitaria.

## Asegurado/a

- **Trabajador/a por cuenta ajena o cuenta propia**, afiliado/a a la Seguridad Social y en situación de alta o asimilada al alta.
- **Ostentar la condición de pensionista.**
- **Perceptor/a de cualquier otra prestación** periódica de la Seguridad Social, incluidas la prestación y el subsidio de desempleo.
- **Haber agotado la prestación o el subsidio de desempleo y figurar inscrito/a como demandante de empleo** (residencia permanente o registrado/a o con tarjeta sanitaria PSR anterior al RD Abril, régimen 53).

Para saber si tienes derecho, consulta en esta página:

[https://sede.seg-social.gob.es/Sede\\_1/ServiciosLinea/Ciudadanos/index.htm?ssUserText=169207](https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/ServiciosLinea/Ciudadanos/index.htm?ssUserText=169207)

Para saber a qué centros de atención e información de la seguridad social tienes acceso:

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Oficinas/Listado/index.htm?Comu=G&loc=1&Cod=G&Cod\\_Centro=5&Ini=0&Org=5](http://www.seg-social.es/Internet_1/Oficinas/Listado/index.htm?Comu=G&loc=1&Cod=G&Cod_Centro=5&Ini=0&Org=5)

## Beneficiario/a, de un asegurado/a

- El marido, la mujer, o la pareja que de alguna forma esté registrada oficialmente.
- El ex-marido o la ex-mujer separado oficialmente.
- Descendientes y personas asimiladas cuando dependan del trabajador/a, menores de 26 años o con alguna discapacidad, igual o superior al 65%.
- Desaparición de los ascendentes (padre o madre) como beneficiarios/as.

## Asimilados/as

- Los menores sujetos a tutela o acogida legal del asegurado/a, de su cónyuge, aunque se encuentre separado judicialmente, o de su pareja de hecho, así como de su ex-cónyuge a cargo cuando, en este último caso, la tutela o la acogida se hubiese producido con anterioridad al divorcio o de la nulidad matrimonial.
- Las hermanas o hermanos del asegurado.

## Menores, mujeres víctimas de trata y personas que buscan asilo

Nunca será necesario ningún documento del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ya que estos son casos especiales y la tramitación de principio a fin corresponde al SERGAS.

## Caso especial mujeres embarazadas

### Lugar de tramitación:

Centro de salud.

### Documentación a presentar:

- Documento identificativo.
- Prueba de embarazo que proporcionará el centro de salud, junto con la cita para poder hacerla. Con este documento tendrá derecho a toda la atención materna.
- Volante conjunto de empadronamiento o justificante escrito de que no puede empadronarse.
- Derecho a farmacia: aportación del 40%.

---

## TSI

### Tarjeta Sanitaria Individual

El documento que permite el acceso a las prestaciones del sistema de salud a la

Tarjeta Sanitaria Individual (TSI). También es necesaria para adquirir medicamentos en las farmacias a precios subvencionados.

La tarjeta **se obtiene de forma gratuita** y cada miembro de la familia debe tener la suya, independientemente de su edad.

## ¿Cómo obtener a TSI si se dispone de autorización de residencia y trabajo?

La empresa tramita el número de afiliación a la Seguridad Social y entrega la cartilla médica, que puede incluir como beneficiarios a sus familiares en segundo grado. Esta gestión se realiza en las oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social de su localidad.

## ¿Qué documentos se deben presentar?

- Documento personal identificativo (pasaporte o NIE).
- Certificado de empadronamiento.
- Libro de familia, cuando sea necesario.
- Tarjeta de afiliación a la Seguridad Social (cartilla de la Seguridad Social), que llega a casa por correo.

### Lugar:

Rúa Carlos Briones Varela s/n  
Santiago de Compostela  
Tfno.: 981 553150

### ¿Cómo obtener la TSI si se dispone de autorización de residencia pero no trabajo?

Se debe realizar la solicitud directamente en el centro de salud que corresponda.

### ¿Qué documentos se deben presentar?

- Documento personal identificativo (pasaporte o NIE).
- Libro de familia, cuando sea necesario.
- Autorización de residencia.
- Certificado de empadronamiento.

### ¿Cómo obtener la TSI si no se dispone de autorización de residencia?

Se debe realizar la solicitud directamente en el centro de salud que le corresponda.

### ¿Qué documentos se deben presentar?

- Documento personal identificativo (pasaporte).
- Certificado de empadronamiento.
- Libro de familia, cuando sea necesario.
- Para las personas sin recursos suficientes será necesario, además, presentar una declaración jurada.

Los menores de 18 años que se encuentren enfermos/as y las mujeres embarazadas en situación irregular tienen derecho a recibir atención médica especializada. Para ello deben acudir a su Centro de Salud más próximo. Los/las menores tendrán que ir siempre acompañados/as de su tutor/a.

Convenios especiales con países: Andorra. Brasil. Chile. Marruecos. Perú. Tunisia.

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Masinformacion/Internacional/Conveniosbilaterales/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Masinformacion/Internacional/Conveniosbilaterales/index.htm)

---

## ESTRUCTURA DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO

---

La Tarjeta Sanitaria Individual (TSI) permite acceder al conjunto de los recursos sanitarios previstos por el sistema sanitario público.

### Atención primaria

El Centro de Atención Primaria (CAP) o Centro de Salud es el primer lugar al que hay que acudir en el caso de padecer algún problema de salud. A cada titular de la TSI le corresponde un CAP próximo a su domicilio, un médico de cabecera, un pediatra y un servicio de enfermería. En el CAP os informarán del calendario de vacunas y de los programas de prevención y educación en salud.

### Las visitas

Para obtener el día y hora de la visita es necesario solicitarlo previamente en el mismo Centro de Salud o por teléfono, llamando al número que allí mismo le facilitarán. Si el/la paciente no se puede desplazar existe un servicio de atención a domicilio. Para casos de emergencia en

domicilio o vía pública hay que llamar al teléfono 112.

### Atención especializada

Cuando el programa de salud exige una atención especializada, el propio médico de cabecera deriva al paciente a otros doctores/as, centros de pruebas diagnósticas, hospitales... Existen servicios especializados en salud mental, atención de drogodependencias, salud sexual y reproductiva, rehabilitación, enfermedades tropicales, etc. Los hospitales atienden urgencias y partos.



# EDUCACIÓN

*La Educación es uno de los derechos fundamentales y toda persona que reside en territorio español puede ejercer su derecho a una educación pública y gratuita. Existen también centros concertados, que siendo privados reciben financiación pública. La Educación es competencia de las comunidades autónomas.*

## MATRÍCULA

El período de matrícula se inicia a principios de la primavera (en el mes de marzo). Las familias deben presentar la solicitud en el centro en el cual deseen inscribir al alumno/a. Las personas que cambien de domicilio o acaben de llegar a la ciudad pueden formalizar la inscripción fuera de plazo, en cualquier momento del año. En este caso la asignación de la escuela o instituto se hará en función del número de plazas que queden libres.

## AÑO ESCOLAR

El año escolar se inicia en septiembre y finaliza en junio. Los centros educativos poseen autonomía, dentro de los márgenes que fija la ley, para establecer los horarios. Si bien la educación es gratuita, las familias deben cubrir los gastos de comedor, salidas culturales, excursiones, así como el material escolar y libros de textos. Aunque existen ayudas que se pueden solicitar para cubrir estos gastos si la familia carece de recursos.

## ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO

El sistema educativo español es mixto, es decir, niños y niñas están integrados en las mismas aulas y se estructura en diversas etapas.

- **Infantil:** de 0-3 años, los padres y madres pueden llevar a sus hijos/as a las guarderías que gestiona el Ayuntamiento. Entre los 3-6 años se inicia la escolarización, que aunque no es obligatoria, lo más habitual es que los niños y niñas estén escolarizados/as ya desde esa edad.

- **Educación primaria obligatoria:** de 6 a 12 años. Esta etapa está conformada por seis cursos académicos, organizados en 3 ciclos (de 6 a 8 años, de 8 a 10 e de 10 a 12).

- **Educación secundaria obligatoria (ESO):** de 12 a 16 años. La ESO se imparte en los Institutos de Educación Secundaria (IES).

- **Educación no obligatoria:** de 16 a 18 años. Después de la ESO, el alumnado puede optar por seguir sus estudios, bien a través de la Formación Profesional (ciclos formativos de grado medio que preparan para el mundo laboral) y Bachillerato (que permite acceder a los ciclos formativos de grado superior o a la universidad).